



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 022- 2022- SERNANP-GG

Lima, 05 abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0175-2022-SERNANP-SHM/J, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y demás modificatorias;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el literal a) del Artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, precisa que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada: (i) hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor; (ii) estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; (iii) deben considerarse acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera el servidor en los últimos doce meses; y, (iv) el servidor deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados, prestados al SERNANP;

Que, el artículo 37° del precitado Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que cuando se trate de licencias que excedan los diez (10) días, estas serán autorizadas por el Gerente General, emitiendo la correspondiente Resolución;

Que, mediante el Informe N° 147-2022-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 04 de abril de 2022, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración evalúa la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares presentada a través del correo electrónico institucional de fecha 17 de marzo de 2022, por el servidor Fernando Hanco Pacha, Guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu, por noventa (90) días calendarios, que comprende el periodo del 01 de abril al 29 de junio de 2022, habiendo el Jefe del Área Natural Protegida mencionada, mediante el documento del visto, manifestado su conformidad; cumpliendo el pedido con los demás requisitos exigidos para su otorgamiento;

Que, de acuerdo al precitado informe, resulta procedente emitir el acto que otorga licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, con eficacia anticipada, al servidor Fernando Hanco

Pacha, Guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu, por noventa (90) días calendario, que comprende el periodo del 01 de abril al 29 de junio de 2022;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor Fernando Hanco Pacha, Guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu, por noventa (90) días calendarios, que comprende el periodo del 01 de abril al 29 de junio de 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Fernando Hanco Pacha, a la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.